

DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

El gobierno francés ha tras-puesto a su legislación la Di-rectiva de productos de la construcción de 21 de diciem-bre del 88. Por un Decreto de 8 de julio se incorpora a la legislación francesa dicha Di-rectiva, esto tiene como con-secuencia que no podrá co-mercializarse en Francia nin-gún producto de construcción que no lleve la marca de cali-dad CE.

Se responsabiliza al fabri-cante, o al mandatario esta-blecido en la Comunidad, de la calidad del producto y se recoge la obligación que tiene el fabricante de llevar a cabo en fábrica el control de cali-dad.

Cada producto, en función del número de requisitos esen-ciales que tenga que cumplir, deberá tener un sistema de control que puede ser la sim-ple declaración del interesa-do de que cumple los requisi-tos esenciales o la certifica-ción por un organismo ajeno al fabricante que esté acredi-tado para ello. Los listados de los productos , así como de organismos acreditados para certificar el cumplimiento de las normas serán objeto de una disposición posterior.